

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: SEIEM, Dirección General, Unidad de Modernización para la Calidad de Servicios.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México posee el sistema educativo más grande del país y resulta esencial conocer y mantener un equilibrio adecuado en la proporción de alumnos por maestro y por escuela para garantizar una educación de excelencia, que beneficie tanto a los alumnos, como a toda la sociedad. Por ello el Plan de Desarrollo 2023-2029 plantea en su Eje 4 “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” que la Entidad, debe asegurar el acceso a los servicios educativos de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, impulsar su desarrollo humano e intelectual, un desarrollo integral de capacidades que las prepare para la vida en comunidad y su participación, con oportunidad, en el mercado laboral. Siendo impostergable iniciar la construcción y operación de un proyecto educativo propio marcado por la excelencia y la interculturalidad, que fortalezca la educación ética y política para impulsar y extender la revolución de las conciencias.

Que por Decreto Número 103 de la “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de junio de 1992, se creó el organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

Que el 10 de junio de 2003 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado.

Que el 15 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, en el que se establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, así como normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión; y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con el pleno respeto a sus derechos.

Que el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, señala que los gobiernos estatales, deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en lo que establece esta ley una vez que haya entrado en vigor, dentro del plazo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Que el 17 de enero de 2024, la Oficialía Mayor autorizó a este Organismo descentralizado una nueva estructura de organización, derivada de una reestructuración administrativa, la cual consistió en el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas: Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente por Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, Departamento de Apoyo al Ingreso, Promoción y Permanencia por Departamento de Admisión y Promoción Vertical, Departamento de Apoyo al Reconocimiento, Formación y Capacitación por

Departamento de Reconocimiento y finalmente, el Departamento de Información y Operación por Departamento de Promoción en el Servicio.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas el Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es pertinente y oportuno reformar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en congruencia con su nueva estructura de organización, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el artículo 5, fracciones V y VI del artículo 12, fracciones VI Bis, IX, XIX y XX del artículo 14, fracción XIV Bis del artículo 15, fracciones XV y XVI del artículo 17, fracción II Bis del artículo 18, fracciones I Bis y III del artículo 20, fracción II del artículo 22, fracción II Bis del artículo 23, fracción VII Bis del artículo 24, fracción VII Bis del artículo 26, fracción VII Bis del artículo 27, fracción V Bis del artículo 29, fracción III Bis del artículo 32, fracción I del artículo 34 y fracciones I, II, III, IV y V del artículo 34 Bis; se **adicionan** las fracciones XXI y XXII al artículo 14 y la fracción XVII al artículo 17; y se **deroga** la fracción VII Bis del artículo 24 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- SEIEM está sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación siendo esta dependencia responsable, en lo externo, de planear, supervisar, controlar y evaluar su funcionamiento.

Artículo 12.- ...

I. a IV. ...

V. Aprobar la propuesta de contenido regional de los planes y programas de estudio a cargo de SEIEM para someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros aplicable a SEIEM, de conformidad con su naturaleza jurídica y competencia;

VII. y VIII. ...

Artículo 14.- ...

I. a VI. ...

VI Bis. Dirigir y vigilar, en el ámbito de competencia de SEIEM, la atención de los asuntos en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

VI Ter. a VIII. ...

IX. Autorizar los manuales administrativos de SEIEM, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Oficialía Mayor;

X. a XVIII. ...

XIX. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XX. Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XXI. Promover al interior del Organismo, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 15.- ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.

XV. ...

...

Artículo 17.- ...

I. a XIV. ...

XV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y, llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XVI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona que sea su superior jerárquico.

Artículo 18.- ...

I. y II. ...

II Bis. Supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

III. a VII. ...

Artículo 20.- ...

I. ...

I. Bis. Supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. ...

III. Difundir y vigilar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos a los que deben sujetarse las unidades administrativas de SEIEM en materia de planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas, así como los asuntos que deriven de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. a XV. ...

Artículo 22.- ...

I. ...

II. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, y

III. ...

Artículo 23.- ...

I. y II. ...

II Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

III. a XVIII. ...

Artículo 24.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Derogada.

VIII. a XVII. ...

Artículo 26.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a X. ...

Artículo 27.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a X. ...

Artículo 29.- ...

I. a V. ...

V Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a VIII. ...

Artículo 32.- ...

I. a III. ...

III Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ter. a XII. ...

Artículo 34.- ...

I. Representar jurídicamente a SEIEM de conformidad con las atribuciones que le confiere la persona titular de la Dirección General, en los asuntos de orden jurisdiccional, del fuero común o federal, en los ramos Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo, Agrario, Laboral, o de Amparo en que sean parte, así como en la sustanciación de los expedientes formados con motivo de quejas en materia de Derechos Humanos, en la atención de los asuntos derivados de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y, en general, en todo asunto en que tenga interés jurídico;

II. a XX. ...

Artículo 34 Bis.- Corresponde a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros:

I. Coordinar y supervisar para su atención, vinculación y gestión, al interior del Organismo, las acciones requeridas por las instancias federales y estatales competentes, relativas a la operación de los procesos para la admisión, promoción y reconocimiento en Educación Básica del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Representar a la persona titular de la Dirección General de SEIEM, en la atención de asuntos derivados de la ejecución de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en Educación Básica del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al interior del Organismo y ante las instancias federales y estatales competentes, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General de SEIEM, políticas y lineamientos para la administración y gestión de los asuntos en materia de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en Educación Básica del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, derivados de la vinculación con las unidades administrativas competentes al interior del Organismo;

IV. Establecer al interior del Organismo, los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas, según su competencia para la ejecución de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en Educación Básica del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Coordinar y supervisar las estrategias implementadas por las unidades administrativas competentes del Organismo en la operación de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en Educación Básica del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme las disposiciones jurídicas aplicables, y

VI. a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en el acta de su CLXXXIII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DR. MAGDALENO REYES ÁNGELES.- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.